



CONVENIO DE CONCERTACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

**LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

Y

POR LA OTRA PARTE

EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE TABASCO, A.C.

VILLAHERMOSA, TABASCO. SEPTIEMBRE 2019.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, EL **LIC. MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”; Y POR LA OTRA PARTE, **EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE TABASCO, A.C. (CCET)**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL **ING. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LUNA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CCET**”, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”; EL CUAL TIENE POR OBJETO; ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS EN EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA AMBIENTAL DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. La suscripción de este instrumento, tiene como antecedente la reunión sostenida entre el Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie, Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático y el Ing. Luis Alberto Rodríguez Luna Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C., el día martes 13 de agosto del presente año, con objeto de coadyuvar en acciones que integren una cultura de cuidado, conciencia y ayuda al ambiente, apegadas a los lineamientos establecidos el artículo 35 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y el Acuerdo 7997 por el que se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DECLARACIONES

I.- DE “LA SECRETARÍA”:

I.1.- La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.2.- El 1 de enero de 2019, el Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3.- La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, es una entidad Centralizada del Gobierno del Estado de Tabasco, que tiene entre sus atribuciones, el fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes, servicios ambientales y sobre todo el cambio climático,

para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas industriales del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la administración pública, federal, estatal y municipal.

I.4.- Tiene establecido su domicilio legal, para los efectos del presente Convenio de Concertación, el ubicado en el número 425, de la Avenida Paseo de la Sierra, colonia Reforma, C.P. 86080, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II.- DE “CCET”:

II.1.- El Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco A.C., es una asociación civil debidamente constituida mediante la Escritura Publica número 5,746 de fecha 02 de octubre de 1992 pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Notario de la Cerda Elías, Notario público número 06 del Patrimonio Inmueble Federal del Centro, Villahermosa Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Bajo el número 11,890 del libro general de entradas a folios del 649 al 657 del número 4 de sociedades civiles volumen 17. Posteriormente, mediante la Escritura Publica número 8,423 de fecha 10 de noviembre de 2007 ante la fe del Lic. Guillermo Narváez Osorio Notario Público número 28 del Patrimonio Inmueble Federal del Centro, Villahermosa Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio bajo el número 1,876 del libro general de entradas del libro número 4 de sociedades civiles volumen 33. Cambio de denominación quedando de la siguiente manera: Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C.

II.2.- Que está representada en este acto por su presidente, el Ing. Luis Alberto Rodríguez Luna su personalidad como Delegado Especial de la asamblea de elecciones de 2019-2020 de la Asociación “Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco” Asociación Civil, con fecha 09 de abril del año 2019, el cual quedo asentado en la Escritura Publica número 2143, Tomo XXVIII.

II.3.- Que tiene como objeto, Unificar y fortalecer los esfuerzos de los organismos que integran el Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C., a través de la acción coordinada de sus actividades externas, en beneficio del sector empresarial y de la sociedad tabasqueña.

II.4.- Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Zaragoza 101-A Col. Centro C.P. 86000 mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven de este convenio.

III.- DE “LAS PARTES”:

ÚNICA.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica, con que comparecen en el presente Convenio de Concertación, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

ÚNICA.- El presente Convenio de Concertación, tiene su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el Acuerdo 7997 por el que se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como una Instancia de Vinculación del Ejecutivo Estatal con el Gobierno Federal, los municipios del Estado, el sector privado, la sociedad civil y académica, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Tabasco en fecha 27 de abril 2019, el Acta de Instalación del Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como una Instancia de Vinculación del Ejecutivo Estatal con el Gobierno Federal, los municipios del Estado, el sector privado, la sociedad civil y académica de fecha 6 de Mayo 2019, así como los Lineamientos Generales para el Proceso de elaboración, Validación, Suscripción y Registro de Convenio y demás Instrumentos Jurídicos Similares, que Celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que Integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO

1.1.- Acuerdan **“LAS PARTES”**, que el objetivo del presente Convenio de Concertación es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones que integren una cultura de cuidado, conciencia y ayuda al ambiente.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

2.1.- Acuerdan **“LAS PARTES”** que para el logro del objetivo del presente Convenio de Concertación, se comprometen a desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

a) Vincular personal técnico y establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre ambas para fortalecer su crecimiento y desarrollo, ofreciendo en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración técnica en materia de generación y manejo integral de residuos, así como en materia administrativa para el desarrollo de los acuerdos específicos que se generen a partir de este Convenio de Concertación;

b) Impulsar la responsabilidad ambiental empresarial a través de esquemas de autorregulación y reconocer a las empresas ambientalmente responsables que mejoran sus procesos e incrementan los niveles de cumplimiento de la normatividad ambiental, y la sustentabilidad ambiental en el Estado.

c) Establecer las bases de colaboración, organización, asesoría entre **“LAS PARTES”** para promover la valorización, prevención y reducción de la generación de residuos de manejo especial (campañas de acopio) en el Estado;

d) Participar en campañas de educación y cultura ambiental, con miras al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

e) Desarrollar difusión en materia de valorización de residuos, por los beneficios que aporta para la protección ambiental y el mejoramiento del ambiente y la población;

f) Implementar de manera coordinada acciones de reforestación como medida de compensación ambiental;

g) Desarrollar actividades de preservación y recuperación ambiental de espacios públicos y áreas de importancia ecológica, ocupados por tiraderos a cielo abierto en el territorio estatal y;

h) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”, para la ejecución del presente Convenio de Concertación.

TERCERA: COMPROMISOS

3.1.- Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio de Concertación, “**LA SECRETARÍA**” se obliga a lo siguiente:

a) Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de residuos de manejo especial.

b) Brindar atención a través del módulo de gestión ambiental empresarial ubicado en “**LA SECRETARÍA**” para el registro de las empresas interesadas en el Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario del Estado de Tabasco y a través de este obtengan la certificación de restaurantes sustentables.

c) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones sustentables generadas del presente Convenio de Concertación;

d) Proporcionar la información necesaria disponible para la realización de las campañas, así como los medios necesarios con los que cuente, cumpliendo con la protección de datos personales y la información de carácter reservada que señala el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;

e) Señalar con claridad dentro de las campañas o acuerdos específicos, cuales son las responsabilidades de cada una de “**LAS PARTES**”, respecto al acopio, almacenamiento, traslado y disposición final de los residuos acopiados;

f) Gestionar el uso de instalaciones y equipos necesarios, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente Convenio de Concertación;

g) Asesorar a los miembros del “**CCET**”, en la gestión de tramites regulatorios en materia ambiental expedidos por “**LA SECRETARÍA**”

h) Recepcionar, Evaluar y Resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental, Informes Preventivos, así como los dictámenes y opiniones técnicas materia de las atribuciones de “LA SECRETARÍA”, de todos los proyectos impulsados por el Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, A.C., los cuales serán integrados al sistema de simplificación de trámites, conforme lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, para disminuir significativamente el tiempo de respuesta.

3.2.- Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Concertación “CCET” se obliga a lo siguiente:

a) Apoyar en la organización de las campañas de acopio de residuos de manejo especial que se deriven del presente Convenio de Concertación.

b) Proporcionar apoyo de su personal técnico y administrativo para la recepción, almacenamiento y traslado de los residuos de manejo especial almacenados en cada una de las campañas de acopio.

c) Fortalecer las campañas de promoción de la valorización, acopio y retiro de residuos de manejo especial con el apoyo de sus equipos para el manejo adecuado de los mismos.

d) Promoción y difusión del Programa de Cumplimiento Ambiental Voluntario del Estado de Tabasco, para que a través de este, sus miembros se regularicen y puedan alcanzar los reconocimientos de certificación como empresas ambientalmente responsable.

e) Fortalecer las campañas de reforestación y recuperación ambiental de espacios impactados por una inadecuada disposición de residuos;

f) Participar de manera activa en las acciones ecológicas de preservación de flora y fauna representativas en el Estado;

g) Fomentar en los miembros del “CCET”, la colaboración y participación, en el desarrollo de los acuerdos específicos que se generen a partir de este Convenio de Concertación.

h) Promover y difundir entre sus miembros, que los monitoreos y análisis de calidad del agua de los puntos de descarga, sean realizados por “LA SECRETARÍA”, en cumplimiento de las normas ambientales aplicables.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

4.1.- “LAS PARTES” se obligan a:

a) Fomentar el cumplimiento para prevenir la contaminación a la atmósfera, impacto ambiental, residuos de manejo especial, descargas de aguas residuales entre otras actividades, todas ellas competencia estatal.

b) Designar al personal responsable para la realización conjunta de las campañas para la recepción, almacenamiento y traslado de los residuos de manejo especial.

c) Realizar eventos, cursos, talleres y conferencias sobre la valorización de los residuos y su impacto al ambiente.

d) Señalar con claridad en el presente Convenio de Concertación, cuales son las responsabilidades de cada una de **"LAS PARTES"**, respecto a su participación y aportación;

e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de campañas de interés para **"LAS PARTES"**;

f) Otorgar reconocimientos a los participantes en los eventos derivados de este Convenio de Concertación, en los casos donde proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;

g) Supervisar y evaluar el desarrollo de las campañas de acopio de residuos de manejo especial que realicen **"LAS PARTES"**;

h) Informar y difundir los resultados y beneficios ambientales de las campañas realizadas.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

5.1.- Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio de Concertación, **"LAS PARTES"**; elaborarán, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo las campañas y proyectos de interés para las mismas.

5.2.- Los temas de las campañas, actividades y proyectos a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidos en cada caso, en el marco del programa de trabajo.

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

6.1.- Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio de Concertación.

6.2.- Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEPTIMA: COMISIÓN TÉCNICA

7.1.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio de Concertación y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio de Concertación.

7.2.- Para los efectos de esta cláusula **“LA SECRETARÍA”** nombra como su representante al Lic. Manglio Enrique Cáceres Falconi, Subdirector de Enlace Institucional y por su parte **“CCET”** nombra como su representante al Arq. Miguel Ramsés Vázquez Ortiz, integrante del Consejo Directivo del **“CCET”**, quienes tendrán las siguientes funciones;

a) Se reunirá cuando considere necesario, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio de Concertación y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente Convenio de Concertación y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

8.1.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio de Concertación, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

9.1 El personal comisionado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización del programa derivado de este Convenio de Concertación, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con quien lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por el **“CCET”** con **“LA SECRETARÍA”**, ni el de ésta con aquella.

a) Si en la realización de las campañas, programas, acciones o proyectos intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **“LA SECRETARÍA”** ni con el **“CCET”**;

b) El personal que participe en proyectos amparados por el presente Convenio de Concertación, deberá respetar las condiciones que **“LAS PARTES”** establezcan para el desarrollo de las campañas, programas, acciones o proyectos, así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleven a cabo; y

c) **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, se entenderán exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad, asimismo en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA: VIGENCIA

10.1 Acuerdan las **“LAS PARTES”** que el presente Convenio de Concertación entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de 6 años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

10.2 Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA

PRIMERA: MONTO FINANCIERO

11.1 Convienen **“LAS PARTES”**, que las campañas, programas, acciones o proyectos derivados del presente Convenio de Concertación son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA

SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1 Acuerdan **“LAS PARTES”**, que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Concertación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

13.1 **“LAS PARTES”**, acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente Convenio de Concertación, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

13.2 Asimismo, **“LAS PARTES”**, se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este Convenio de Concertación o de los acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de **“LAS PARTES”**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los

acuerdos específicos, en el entendido que cada una de “LAS PARTES” es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados adquieran con motivo de este instrumento jurídico.

DÉCIMA

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

14.1 Acuerdan “LAS PARTES”, que para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio de Concertación, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se estarán a lo acordado en la **CLÁUSULA SEPTIMA** inciso 7.2 fracción b) del presente instrumento jurídico.

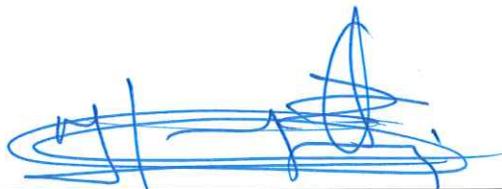
DÉCIMA

QUINTA: MODIFICACIONES

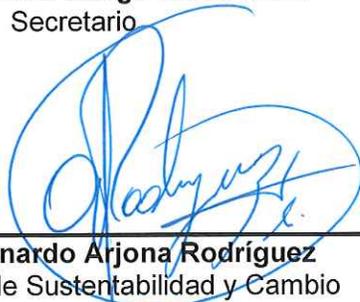
15.1 El presente instrumento podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, “LAS PARTES”, firman el presente Convenio de Concertación por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día 24 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

POR LA “SECRETARÍA”



Lic. Mario Rafael Llargo Latournerie
Secretario



Dr. Gary Leonardo Arjona Rodríguez
Subsecretario de Sustentabilidad y Cambio
Climático

POR “CCET”



Ing. Luis Alberto Rodríguez Luna
Presidente



Arq. Miguel Ramsés Vázquez Ortiz
Miembro del Consejo Directivo



Lic. Manglio Enrique Cáceres Falconi
Subdirector de Enlace Institucional

Lic. Edgar Alejandro Garduño Paz
Tesorero

Hoja protocolaria de firmas del Convenio de Concertación, que celebran, por una parte la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, a través de su Titular el Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie, y por la otra parte el Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco, a través de su Presidente, el Ing. Luis Alberto Rodríguez Luna.